MUNICIPALIDAD DE QUIINDY
INTENDENCIA MUNICIPAL
Quiindy: Ciudad de la Amistad y Perla del Ypoá
IX Departamento de Paraguarí
Email: muniuoc_oficial@hotmail.com

RESOLUCIÓN Nº 186 /2.019

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA VIA DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2019 CON ID 370226 A LA EMPRESA UNIPERSONAL PEREIRA CONSTRUCCIONES CON RUC 5434550-2 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA RAMONA MARINA PEREIRA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE LOMADAS Y SERVICIOS DE SEÑALIZACION DE CAMINOS EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD DE QUIINDY SER FINANCIADAS CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES APROBADOS POR ORDENANZA MUNICIPAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.----------

Quiindy, 23 de octubre de 2019.-

VISTA: La Resolución Nº 168/2019 I.M. "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Quiindy, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la ejecucion de la obra "**CONSTRUCCION DE LOMADAS Y SERVICIOS DE SEÑALIZACION DE CAMINOS EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD DE QUIINDY**", por vía de la Contratación Directa Nº 13/2019 con ID 370226; y,

CONSIDERANDO: Que, para la convocatoria a Contratación Directa Nº 13/2019 con ID 370226, se ha presentado un solo oferente, con su propuesta económica y es la firma PEREIRA CONSTRUCCIONES con RUC 5434550-2;

Que, los miembros de la Unidad pudo verificar que oferta de la firma unipersonal PEREIRA CONSTRUCCIONES con RUC 5434550-2 cuyo representante legal es la señora Ramona Marina Pereira con Cedula de Identidad Nº 5434550 se verifico que la empresa mencionada ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en los anexos publicados en el Portal de Contrataciones, asimismo se ha comprobado la veracidad de las informaciones suministradas por el oferente, según las disposiciones del Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas donde dice: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar a la Municipalidad y al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".* Que asimismo, la Resolución DNCP Nº 522/15 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION DNCP Nº 3416/2014 POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART 1° DE LA RESOLUCION DNCP N° 805/09 Y SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS EN RELACION DE PRORROGAS DE PLAZOS POR AUSENCIA DE OFERTAS, en el articulo 2º dispone que: *en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la máxima autoridad de la convocante bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite de presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado.* Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas por las empresas participantes, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por Responsables de la UOC a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la empresa PEREIRA CONSTRUCCIONES con RUC 5434550-2 se ajusta plenamente a las exigencias de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Contratación Directa con ID 370226 a la citada empresa para la "CONSTRUCCION DE LOMADAS Y SERVICIOS DE SEÑALIZACION DE CAMINOS EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD DE QUIINDY", con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;

Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el articulo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal;

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente,
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUIINDY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E

Art. 1º.- ADJUDICAR por la vía del llamado a Contratación Directa Nº 13/2019 con ID 370226 a la empresa unipersonal PEREIRA CONSTRUCCIONES con RUC 5434550-2 cuyo representante legal es la señora Ramona Marina Pereira con Cedula de Identidad Nº 5434550, para la ejecucion de la obra "**CONSTRUCCION DE LOMADAS Y SERVICIOS DE SEÑALIZACION DE CAMINOS EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD DE QUIINDY**"; cuyo presupuesto aprobado asciende a la suma total de Gs. 49.200.000.- (guaraníes, cuarenta y nueve millones doscientos mil), a ser financiado con fondos institucionales provenientes de los ROYALTIES Objeto de Gastos 520 30 011, aprobado en el Presupuesto General de la Municipalidad de Quiindy para el ejercicio fiscal 2019, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley Nº 2.051/2.003 "Contrataciones Públicas", y concordantes de la Ley Nº 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- AUTORIZAR la suscripción del Contrato IM/UOC Nº 16/2019 para la ejecucion de la obra objeto del llamado de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de ejecucion de la obra.-
Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-

Carlos María Velázquez M.
Secretario General

Alba Acevedo de Bogado
Intendente Municipal